

Escrito de ampliación de la Petición número 2010/2025

A la atención de la Secretaría de la Comisión de Peticiones del Parlamento Europeo

European Parliament
Committee on Petitions
Rue Wiertz 60
B-1047 Brussels
BELGIUM

Asunto: Ampliación de la Petición número **2010/2025** relativa al retraso en la aplicación de las Mejores Técnicas Disponibles en la Incineradora de Valdemingómez. Incendio en la Planta de Las Lomas durante la noche del 7 al 8 de junio de 2026.

Don **Jorge Nacarino Morales**, en representación de **Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid/Asociación Vecinal PAU Ensanche de Vallecas**, comparece ante la Comisión de Peticiones del Parlamento Europeo y, como mejor proceda,

EXPONE

Que mediante el presente escrito venimos a **ampliar la Petición número 2010/2025**, registrada bajo el título **“Retraso en la aplicación de las Mejores Técnicas Disponibles —MTD— en la Incineradora de Valdemingómez - Madrid - España”**, actualmente pendiente de tramitación ante esa Comisión.

La ampliación se fundamenta en la producción de un nuevo incidente grave en la **Planta de Las Lomas**, instalación situada en el Parque Tecnológico de Valdemingómez, en la ciudad de Madrid, y directamente relacionada con los hechos, riesgos e incumplimientos ya denunciados en la petición inicial.

Primero. Nuevo incendio en la Planta de Las Lomas

Según nos han confirmado fuentes de **Bomberos de Madrid**, durante la tarde del domingo **7 de junio de 2026** se produjo un incendio en la **Planta de Las Lomas**, dentro del Parque Tecnológico de Valdemingómez.

De acuerdo con la información de la que disponemos, el incendio permaneció activo durante toda la noche posterior, al menos hasta el día **8 de junio de 2026**. La columna de humo generada fue claramente visible desde zonas residenciales próximas, entre ellas el **Ensanche de Vallecas**, tal y como se acredita mediante las imágenes que se adjuntan al presente escrito.

La dimensión de la columna de humo, su coloración oscura y la duración del incendio permiten concluir, cuando menos indiciariamente, que nos encontramos ante un episodio de relevancia ambiental y sanitaria que exige una investigación inmediata, independiente y transparente.

Segundo. Ausencia de información pública y de avisos preventivos a la población

Pese a la entidad aparente del incendio y a la proximidad de barrios residenciales, no nos consta que el **Ayuntamiento de Madrid** emitiera ningún tipo de aviso, alerta o recomendación preventiva a la población.

En particular, no consta que se informara a los vecinos y vecinas de los barrios próximos sobre la conveniencia de:

- cerrar ventanas;
- evitar actividades físicas al aire libre;
- reducir la exposición al humo;
- proteger especialmente a población vulnerable, como menores, personas mayores, personas con patologías respiratorias, mujeres embarazadas o personas inmunodeprimidas.

Tampoco nos consta, a fecha de este escrito, que el Ayuntamiento de Madrid haya difundido información pública suficiente sobre el origen del incendio, los materiales afectados, los contaminantes potencialmente emitidos, la duración real del episodio, los medios empleados para su extinción, los daños producidos o las mediciones de calidad del aire realizadas durante y después del suceso.

Este silencio institucional resulta especialmente preocupante en una instalación de tratamiento de residuos que opera en un entorno próximo a población residente y en la que pueden verse afectados materiales con capacidad de generar emisiones contaminantes relevantes en caso de combustión accidental.

Tercero. Reiteración de incendios y antecedentes ya denunciados

Este nuevo incendio no puede analizarse como un hecho aislado.

En la petición inicial ya se puso de manifiesto el incendio producido el **15 de abril de 2023** en la Planta de Las Lomas, también acompañado de una gran columna de humo negro visible desde zonas residenciales próximas. En aquella ocasión, según se indicó en la propia petición, tampoco se lanzó aviso preventivo alguno a la ciudadanía.

La repetición de episodios de incendio en la misma instalación, unida a la ausencia de información pública suficiente y a la falta de medidas preventivas comunicadas a la población, refuerza la preocupación de esta parte sobre la seguridad real de la planta, la suficiencia de sus sistemas de prevención y extinción, la adecuación de su Autorización Ambiental Integrada y el cumplimiento efectivo de las Mejores Técnicas Disponibles.

Cuarto. Relación directa con la MTD 1 y con el Plan de Gestión de Accidentes

La petición inicial ya denunciaba que, en la documentación sometida a información pública por la Comunidad de Madrid en marzo de 2024 para la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada de la Incineradora de Valdemingómez, no se aportaba un **Plan de Gestión de Accidentes** conforme a la **MTD 1** de la Decisión de Ejecución (UE) 2019/2010 de la Comisión, de 12 de noviembre de 2019, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles para la incineración de residuos.

Dicha MTD exige que el Sistema de Gestión Ambiental de una instalación de incineración incorpore un plan de gestión de accidentes que identifique los peligros de la instalación, los riesgos asociados y las medidas previstas para hacer frente a dichos riesgos.

En particular, el documento de conclusiones sobre MTD establece que el plan de gestión de accidentes debe incluir un plan de prevención, detección y control de incendios basado en el riesgo, con sistemas automáticos de detección y alerta y sistemas de control e intervención manual y/o automática contra incendios.

Este plan resulta especialmente relevante para áreas como:

- las zonas de almacenamiento y pretratamiento de residuos;
- las áreas de carga del horno;
- los sistemas de control eléctrico;
- los filtros de mangas;
- los lechos de adsorción fijos.

Precisamente por ello, el nuevo incendio ocurrido en junio de 2026 refuerza de manera muy significativa la necesidad de comprobar si la Planta de Las Lomas dispone realmente de un Plan de Gestión de Accidentes plenamente implantado, operativo, actualizado y conforme a las MTD, así como si dispone de sistemas suficientes de detección, alarma, sectorización, confinamiento, extinción y control ambiental ante incendios.

Quinto. Insuficiencia de las garantías administrativas existentes

Según la información de la que dispone esta parte, la Comunidad de Madrid habría emitido en 2025 una nueva Autorización Ambiental Integrada para la instalación, tras contar con informe favorable de Bomberos de Madrid.

Sin embargo, la producción de un nuevo incendio de entidad relevante pocos meses después pone en cuestión, como mínimo, la suficiencia material de las condiciones impuestas, la efectividad de los sistemas de prevención y extinción existentes y el alcance real de las comprobaciones efectuadas por las autoridades competentes.

Si la instalación contaba con sistemas adecuados, debe explicarse por qué el incendio alcanzó la dimensión visible en las imágenes y por qué permaneció activo durante tantas horas. Si no contaba con ellos, estaríamos ante un incumplimiento especialmente grave de las exigencias de seguridad y prevención derivadas de las MTD.

En ambos casos, procede una investigación completa.

Sexto. Riesgos para la salud pública y el medio ambiente

La combustión accidental de residuos o materiales presentes en una instalación de estas características puede generar emisiones de partículas, compuestos orgánicos volátiles, metales pesados, gases ácidos y otros contaminantes, sin perjuicio de la posible presencia de contaminantes orgánicos persistentes cuando se den determinadas condiciones de combustión incompleta.

La ciudadanía residente en el entorno tiene derecho a conocer qué se quemó, durante cuánto tiempo, qué contaminantes se emitieron, qué mediciones se realizaron, cuáles fueron sus resultados y qué medidas se adoptaron para proteger la salud pública.

La falta de información pública inmediata y transparente vulnera, a nuestro juicio, los principios de prevención, cautela y acceso a la información ambiental reconocidos por el Derecho de la Unión Europea.

Séptimo. Relevancia europea de los hechos denunciados

Los hechos que motivan esta ampliación se conectan directamente con la normativa europea en materia de prevención y control integrados de la contaminación, incineración de residuos, acceso a la información ambiental y protección de la salud y del medio ambiente.

En particular, resultan afectados:

- la **Directiva 2010/75/UE**, sobre emisiones industriales;
- la **Decisión de Ejecución (UE) 2019/2010**, por la que se establecen las conclusiones sobre las MTD para la incineración de residuos;
- el artículo **191 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea**, en relación con los principios de cautela, prevención y corrección de los atentados al medio ambiente preferentemente en la fuente;
- el artículo **37 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea**, relativo a la protección del medio ambiente;
- la normativa europea sobre acceso a la información ambiental y participación pública en asuntos ambientales.

No se trata, por tanto, de un mero incidente local, sino de un nuevo indicio de posible incumplimiento de obligaciones derivadas del Derecho de la Unión Europea en una instalación industrial sometida a Autorización Ambiental Integrada y obligada a cumplir las MTD.

SOLICITA

Por todo lo expuesto, solicitamos a la Comisión de Peticiones del Parlamento Europeo:

Primero. Que tenga por presentado este escrito y acuerde incorporarlo como **ampliación de la Petición n.º 2010/2025**.

Segundo. Que se incorporen al expediente las imágenes adjuntas del incendio producido en la Planta de Las Lomas durante la tarde y noche del 7 al 8 de junio de 2026, así como las imágenes comparativas del incendio producido el 15 de abril de 2023.

Tercero. Que la Comisión de Peticiones solicite a la **Comisión Europea** que requiera información urgente a las autoridades españolas competentes —Ayuntamiento de Madrid, Comunidad de Madrid y, en su caso, Administración General del Estado— sobre los siguientes extremos:

- origen del incendio;
- hora de inicio, evolución y hora de extinción completa;
- zonas concretas de la planta afectadas;
- materiales y residuos quemados;
- volumen aproximado de residuos o materiales afectados;
- emisiones producidas o estimadas;
- mediciones de calidad del aire realizadas durante y después del incendio;
- resultados de dichas mediciones;
- afección a población residente próxima;

- daños personales, ambientales o materiales;
- medidas adoptadas para evitar nuevos incendios;
- situación de funcionamiento de la planta tras el incendio;
- existencia y contenido del informe de intervención de Bomberos de Madrid;
- existencia y contenido del informe ambiental posterior al incidente.

Cuarto. Que se requiera expresamente a las autoridades competentes la remisión del **Plan de Gestión de Accidentes** de la Planta de Las Lomas, incluyendo el plan específico de prevención, detección y control de incendios, así como su evaluación de conformidad con la MTD 1 de la Decisión de Ejecución (UE) 2019/2010.

Quinto. Que se requiera información sobre los sistemas realmente existentes en la instalación en materia de:

- detección automática de incendios;
- alarma y aviso interno y externo;
- sectorización;
- extinción automática;
- extinción manual;
- control de humos;
- protocolos de parada segura;
- protección de zonas de almacenamiento y pretratamiento de residuos;
- protección de áreas de carga del horno;
- protección de filtros de mangas, sistemas eléctricos y lechos de adsorción;
- protocolos de comunicación a la población y a las autoridades sanitarias y ambientales.

Sexto. Que se investigue por qué no se emitieron avisos preventivos a la población residente en los barrios próximos, pese a la visibilidad y aparente entidad de la columna de humo.

Séptimo. Que se requiera a las autoridades competentes la publicación íntegra, accesible y comprensible de la información ambiental relativa al incendio, incluyendo informes técnicos, mediciones, análisis, partes de intervención y medidas correctoras.

Octavo. Que se solicite a la Comisión Europea que valore la apertura de actuaciones frente al Reino de España si se constata que la instalación no cumple plenamente las MTD, en particular en materia de Sistema de Gestión Ambiental, Plan de Gestión de Accidentes, prevención y control de incendios, emisiones y protección de la población.

Noveno. Que, en aplicación de los principios de cautela y prevención, se inste a las autoridades competentes a suspender la actividad de incineración o, subsidiariamente, a limitarla de forma inmediata, hasta que se acredite de forma pública, verificable e independiente:

- que la instalación cumple íntegramente las MTD;
- que dispone de una Autorización Ambiental Integrada plenamente adaptada al Derecho de la Unión;

- que cuenta con sistemas eficaces de prevención, detección y extinción de incendios;
- que dispone de un sistema de información y alerta temprana a la población;
- que se han corregido las deficiencias detectadas tras los incendios de 2023 y 2026.

Décimo. Que se dé tramitación urgente a la Petición n.º 2010/2025 y se valore su inclusión en el orden del día de una próxima reunión de la Comisión de Peticiones, permitiendo la intervención de la parte peticionaria.

En Madrid, a 10 de junio de 2026



Jorge Nacarino Morales

Presidente Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid

Asociación Vecinal PAU Ensanche de Vallecas]

91 725 29 09

institucional@fravm.org





